ASUNTO: SUP-AG-0064-2018 (ASUNTO GENERAL)

FECHA: 05/06/2018

PALABRAS CLAVE: carpeta de investigación penal

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, Lilia Cortés García presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, por el que manifiesta que "Diversas. autoridades federales del Poder Ejecutivo han sido omisas en notificar en tiempo y forma a las autoridades electorales, la existencia de una carpeta de investigación penal ante la PGR del Dr. José Antonio Meade Kuribreña".

Esta Sala Superior considera que no ha lugar a dar trámite alguno al escrito de la compareciente. La conclusión obedece a que esa promoción no implica la presentación o interposición de alguno de los juicios o recursos previstos en la legislación electoral, cuya competencia constitucional y legal, para conocer y resolver, corresponde a esta Sala Superior. Ello es así, porque del escrito que motivó la integración del expediente identificado al rubro, se advierte que la promovente señala que comparece para denunciar que "diversas autoridades federales del Poder Ejecutivo han sido omisas en notificar en tiempo y forma a las autoridades electorales, la existencia de una carpeta de investigación penal ante la PGR del Dr. José Antonio Meade Kuribreña". En ese sentido, de la revisión integral de la promoción de referencia esta Sala Superior advierte que no se controvierte algún acto o resolución específico que se atribuya a alguna

autoridad o partido político, ni tampoco se exponen agravios dirigidos a evidenciar la violación a algún derecho políticoelectoral del ciudadano que suscribe el escrito presentado.